



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  | <i>PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO AL PROGRAMA DE EGRESADOS DEL SENA, PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE LA REGIONAL.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | Bachiller sin experiencia, o su equivalente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | Sin experiencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | Se fija como valor total para el contrato la suma de VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.819. 644.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: ONCE (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023 por valor de un MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATROS PESOS M/CTE. (\$1.983. 604.00) cada uno. |
| <b>PLAZO:</b>                   | Hasta el 31 de diciembre del 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | Santiago de Cali                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | María Eugenia López Hernández, Coordinadora Regional de Formación Profesional, Empleo y SNFT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | Fernando José Muriel Andrade, Director Regional Valle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Valle del Cauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

*El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.*



De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2023 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

Desde la Resolución 1229 del 2018, *“Por la cual se establece el Programa de Egresados del SENA”*, dentro de su artículo 2o. establece *“El Programa de Egresados Sena está dirigido a los egresados de la entidad que conforman la formación titulada”... “comprende la gestión desarrollada por el SENA desde sus diferentes dependencias, enfatizando la importancia de la comunicación y relacionamiento entre los egresados y la entidad, para la generación del sentido de pertenencia, y la responsabilidad social de este con su entorno local, regional y nacional”*. En el artículo 9 crea el Comité del Programa de Egresados del SENA, que tiene entre sus funciones: Artículo 10. *“Proponer los lineamientos y estrategias para la implementación y ejecución del Programa de Egresados”*.

Desde la Coordinación Nacional de bienestar al aprendiz y atención al egresado se tiene como función el proponer y hacer seguimiento a la implementación del programa de egresados, por lo cual se establecen los lineamientos para la ejecución del programa de egresados en las regionales y centros de formación en el 2023.

En el Plan de acción 2023 *“Transformado Vidas, Construyendo Tejido Social”*, dentro de los procesos misionales se plantea el diseño e implementación del plan de acción para nuestros egresados focalizando acciones como la intermediación laboral -encuentros empresariales y las colocaciones-, y la evaluación de la satisfacción de los servicios instituciones que se brindan a través del portafolio del programa de egresados SENA.

La Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de su misión de brindar formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, requiere la contratación de servicios personales de un (1) Apoyo para el Programa de Egresados, con el fin de atender la ejecución y seguimiento del plan de acción del programa, los encuentros, aportar al acercamiento a los servicios de formación para la cadena de formación, o la cualificación a lo largo de la vida, el emprendimiento, la certificación de competencias laborales, los servicios de intermediación del empleo, la innovación a través de SENNOVA y todas las acciones que permitan una mejor inserción en el mundo laboral o el emprendimiento. Estas acciones aportan desde la Coordinación de Formación Profesional al cumplimiento del plan de trabajo de la Regional, los centros de formación y la Dirección General.

El artículo 24 del decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las direcciones regionales para planear, programar y ejecutar todos los procesos, por lo anterior es necesario para



esta regional, contar con la prestación de los servicios personales de un (1) apoyo para el programa de Egresados, debido a la carencia del suficiente personal de planta que pueda atender la ejecución y seguimiento del plan de acción del programa que se desarrolla en la Regional en la vigencia 2023; este servicio se requiere durante el término de la vigencia fiscal.

Es de indicar que la necesidad en mención no desconoce ni contraria lo dispuesto en el Decreto 397 del 17 de marzo del 2022, por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, en su artículo 3 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, que en su tenor literal señaló:

***“ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***

*De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”; que guarda relación y está conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y la Resolución 54 de 2018.*

De este modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, los Jefes o Representantes Legales de las entidades públicas tienen la facultad de delegar de forma total o parcial el desarrollo de los procesos de contratación pública.

Es así que la Dirección General del SENA expidió la Resolución No.000069 de 2014, “*Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA*”, en la que se le ha delegado a los Directores regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional, la competencia para ordenación del gasto, comprendiendo por supuesto la celebración de contratos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Valle, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los



que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo del 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, o para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el “Plan Anual de Adquisiciones 2023”; adicionalmente, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3º del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro.

Es necesario indicar que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades en este caso del apoyo al Programa de Egresados, se requiere superar el término de los cuatro meses porque una vez finalicen los cuatro meses la regional se quedaría sin los servicios de apoyo al programa de Egresados del SENA, durante el tiempo que se realice un nuevo contrato o se formalicen las plantas temporales, lo que conllevaría a la no prestación de los servicios del programa de egresados, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Dirección Regional Valle, requiere apoyo para la ejecución y seguimiento del programa de egresados durante la vigencia 2023.

De conformidad con documento con radicado 8-2023-000024 del 12 de enero del 2023:

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No.001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**”.*

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios



públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Realizar y presentar para aprobación el plan de acción del programa de egresados en el marco de cada uno de los ejes.
2. Apoyar y acompañar la trazabilidad de las actividades que propendan por la continuidad en la formación de los egresados como convenios IES, formación continua, mesas sectoriales, programas SENA, entre otros que contribuyan a la cualificación de los egresados.
3. Participar de manera articulada con el apoyo de las áreas de emprendimiento y APE, en actividades que promuevan la vinculación laboral y el acercamiento a temas de emprendimiento en los egresados, llevando la trazabilidad de estas.
4. Procesar, organizar, actualizar y mantener disponible la información institucional del egresado que permita contar con bases de datos actualizadas, a partir de las bases de datos y de los resultados de la encuesta nacional.
5. Apoyar y acompañar la organización de encuentros de egresados, ferias de instituciones, ferias de empresarios, entre otras actividades, que permitan la Cualificación Ocupacional, intermediación y promoción laboral.
6. Apoyar los procesos de participación de los egresados en actividades que permitan la mejora continua de la institución.
7. Elaborar documentos que contengan, análisis de la apreciación de los aprendices en proceso de certificación y egresados en los programas de formación, partiendo de los resultados de las encuestas aplicadas.
8. Implementar estrategias de comunicación con los egresados, a través de los canales de información institucionales, que fortalezcan el vínculo, comunicación y divulgación de portafolio de servicios institucionales, atendiendo los lineamientos institucionales establecidos por la oficina de comunicaciones.
9. Presentar de manera oportuna los informes relacionados con el objeto contractual, en especial, los de avance de programa de egresados.
10. Las demás obligaciones que asigne el supervisor designado, siempre y cuando, guarden relación con el objeto del contrato.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en Santiago de Cali.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

## **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_

## **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

## **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



#### 14.1 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **JHORMARYLLENN BLANDON BLANDON**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD                                                                                |                     |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADEMICA |           |
|                                                                                          | CUMPLE              | NO CUMPLE |
|                                                                                          | X                   |           |

| EXPERIENCIA                    |                               |                              |       |      | EXPERIENCIA RELACIONADA |           |
|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD                        | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI                      | NO        |
| SENA                           | 14/09/2022                    | 31/12/2022                   | 3     | 26   | X                       |           |
| ACOPOR                         | 13/07/2021                    | 12/07/2022                   | 12    | 0    | X                       |           |
| INSTITUTO NACIONAL DE VIAS     | 14/04/2017                    | 22/03/2019                   | 23    | 8    | X                       |           |
|                                |                               |                              |       |      |                         |           |
| TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA |                               |                              |       |      | CUMPLE                  | NO CUMPLE |
|                                |                               |                              |       |      |                         |           |

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. Y año                              | Contratista                             | Objeto del contrato                                                                                                                                                                      | Plazo    | Valor contrato y forma de pago      | Modalidad de selección |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.34<br>42281 del 2022        | WILBER<br>TENORIO<br>ANGULO             | Prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de Egresados del SENA, para la elaboración, ejecución y seguimiento al plan de egresados en la regional y centros de formación.      | 330 días | \$17.574. 640.00<br>abono a cuenta  | Contratación Directa   |
| CO1.PCCNTR.39<br>85084 del 2022        | JHORMARYLLE<br>ENN BLANDON<br>BLANDON   | Prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de Egresados del SENA, para la elaboración, ejecución y seguimiento al plan de egresados en la regional y centros de formación.      | 116 días | \$6.135. 567.00<br>abono en cuenta  | Contratación Directa   |
| CO1.PCCNTR.23<br>58769 del 2021        | JUAN<br>SEBASTIAN<br>RICO<br>CASTRILLON | Prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de egresados del SENA, para la ejecución y seguimiento del plan de egresados de los programas de la regional y centros de formación. | 336 días | \$14.622. 116.00<br>abono en cuenta | Contratación Directa   |
| CO1.PCCNTR.23<br>58539 del 2021        | JUAN FELIPE<br>PEREZ<br>ROSANIA         | Prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de egresados del SENA, para la ejecución y seguimiento del plan de egresados de los programas de la regional y centros de formación. | 284 días | \$14.518. 044.00<br>abono a cuenta  | Contratación Directa   |
| CO1.PCC<br>NTR.169<br>8466 del<br>2020 | MARIA<br>VICTORIA<br>VARELA<br>ZAMBRANO | Prestación de servicios técnicos de apoyo a la complementación del programa de egresados del SENA, para promover el vínculo constante y                                                  | 165 días | \$ 7.931. 703.00<br>abono en cuenta | Contratación Directa   |

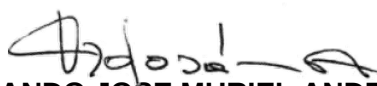


|                                        |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |                                     |                         |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------|-------------------------|
|                                        |                                         | directo entre la entidad y sus egresados, que conlleva al fortalecimiento ocupacional de los egresados a través de la oferta de servicios institucionales.                                                                                                                                         |             |                                     |                         |
| CO1.PCC<br>NTR.1728831<br>del<br>2020  | JUAN<br>SEBASTIAN<br>RICO<br>CASTRILLÓN | Prestación de servicios técnicos de apoyo a la complementación del programa de egresados del SENA, para promover el vínculo constante y directo entre la entidad y sus egresados, que conlleva al fortalecimiento ocupacional de los egresados a través de la oferta de servicios institucionales. | 151<br>días | \$7.426. 500.00<br>abono a cuenta   | Contratación<br>Directa |
| CO1.PCC<br>NTR.171<br>3581 del<br>2020 | JUAN FELIPE<br>PEREZ<br>ROSANIA         | Prestación de servicios técnicos de apoyo a la complementación del programa de egresados del SENA, para promover el vínculo constante y directo entre la entidad y sus egresados, que conlleva al fortalecimiento ocupacional de los egresados a través de la oferta de servicios institucionales. | 157<br>días | \$ 7.578. 060.00<br>abono en cuenta | Contratación<br>Directa |

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 24 días del mes de enero del 2023

  
**FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE**  
 Director Regional Valle

Proyectó: Maria Consuelo Catacoli Camacho – Profesional de Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado   
 Vo. Bo: Maria Eugenia Lopez – Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT   
 Reviso: Juan Ricardo Luna Toro- Profesional Grado 01 